



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE CHIHUAHUA**



PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL IX, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISION PARA LA POSTULACION DE CANDIDATOS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Chihuahua, por el militante LUIS FERNANDO RODRIGUEZ GINER, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal IX, con cabecera en el Municipio de Juárez, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 1 de diciembre de 2017 el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidatos será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a Diputados Locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 11 de diciembre de 2017, el Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 8 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente al distrito electoral local uninominal IX, con cabecera en el municipio de Juárez;
- IV. El 19 de enero de 2018, conforme a la Base Novena de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes del distrito electoral local uninominal IX, con cabecera en el municipio de Juárez;

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIHUAHUA

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales de los 22 Distritos Electorales uninominales del Estado de Chihuahua, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Novena de la convocatoria emitida el 8 de enero de 2018, el 19 de enero de 2018 a partir de las 9:00 horas, se presentaron ante la Comisión Estatal de Procesos Internos los y las militantes interesados en solicitar su prerregistro al proceso interno. Para tal efecto, debían presentar la documentación requerida por la Base Octava de la convocatoria:

Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
Copia certificada por notario público de la credencial para votar;
Documento con el que acredite su militancia partidista;
Escrito o documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias;
Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que: a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos; b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género; c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos; d) Protesta cumplir el Código de Ética Partidaria; e) No ha sido dirigente, candidata o candidato, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido, salvo que acredite que existe dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos estatutarios, así como del Código de Ética Partidaria; f) Cumple con todos los requisitos para ocupar el cargo a Diputado Local g) No tiene conflicto de interés;

COTEJADO



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE CHIHUAHUA**

- h) No ha sido sentenciado o sentenciada por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
- i) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
- j) Se compromete a solventar las multas que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;

Quienes desempeñan un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, se separaron del cargo en los términos legales;

Acreditaron que cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la relativa a la entidad;

Constancias expedidas por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;

Aceptación de la candidatura;

Constancias expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose como tal que se encuentren cubiertas hasta el mes de diciembre de 2017;

Quienes se desempeñaron o se hubieron desempeñado en el servicio público entregaron constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;

La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;

Suscripción del formulario de aceptación de registro del precandidato; y,

Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente;

Quienes son contribuyentes entregaron copias certificadas de los acuses de presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente se advirtió que la carpeta del militante LUIS FERNANDO RODRIGUEZ GINER no cumple con lo establecido por la Base Octava de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de la candidatura a la diputación local por el distrito electoral local uninominal IX, con cabecera en el Municipio de Juárez, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIHUAHUA

Toda vez que se advierte que la documental referida como constancia de estar al corriente con el sistema de cuotas partidarias, no fue emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de este Comité Directivo Estatal, debido a que al cierre de la jornada de prerregistro, la misma Secretaría informa a esta comisión la no existencia del depósito correspondiente, respecto a la totalidad de la cuota extraordinaria acordada por la Comisión Política Permanente en sesión celebrada el 1 de diciembre del año 2017. En consecuencia, esto significa la falta de acreditación del requisito, por lo que en estricto apego a los términos de la Convocatoria y del propio Manual de Organización, esta Comisión Estatal de Procesos Internos no puede reconocer el derecho de audiencia del militante LUIS FERNANDO RODRIGUEZ GINER, debido a que no es un hecho que pueda ser subsanado, es decir, no se considera faltante de la documental sino incumplimiento de requisito esencial de prerregistro. Derivado de lo anterior, se acredita que el militante LUIS FERNANDO RODRIGUEZ GINER no cumple fehacientemente la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es IMPROCEDENTE el prerregistro del militante LUIS FERNANDO RODRIGUEZ GINER, al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal IX, con cabecera en el Municipio de Juárez, por las consideraciones ya expuestas.

SEGUNDO. Se cancela la posibilidad de registro del militante LUIS FERNANDO RODRIGUEZ GINER, en las siguientes etapas de proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal IX, con cabecera en el Municipio de Juárez.



#SOMOSPRI

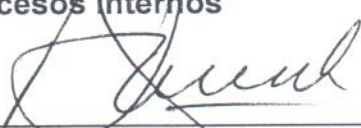
**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE CHIHUAHUA**

TERCERO. Publíquese en los estrados físicos de ésta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua, www.prichiuhua.org.mx.

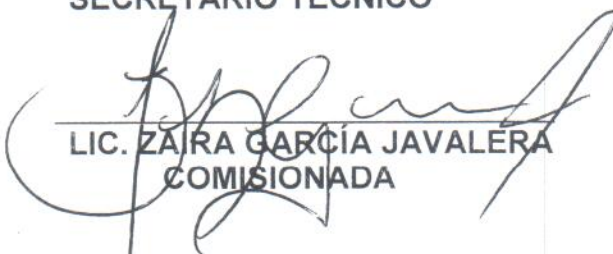
Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua, a los 20 días del mes de enero de 2018.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
La Comisión Estatal de Procesos Internos"


LIC. RAMIRO COTA MARTINEZ
PRESIDENTE


NORMANDO NEMESIO PERALES
RAMIREZ
SECRETARIO TÉCNICO


DR. RUBEN MORALES MARIN
COMISIONADO


LIC. ZAIRA GARCÍA JAVALERA
COMISIONADA


LIC. ALVARO TERRAZAS RAMIREZ
COMISIONADO


JOSE SYLVEIRA HINOJOS
COMISIONADO


ING. FERNANDO GALEARDO CHAVARRIA
COMISIONADO